

MINISTERIO DE CULTURA

- 13734** *ORDEN de 4 de junio de 1992 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada de servicio y promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Selgas-Fagalde».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la «Fundación Selgas-Fagalde», y

Resultando que por doña Carmen Fagalde Herce y doña Manuela Fagalde Herce se procedió a constituir una Fundación cultural privada, con la expresa denominación, en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Marcos Pérez-Sauquillo y Pérez, el día 23 de octubre de 1991; fijándose su sede en el palacio de «La Quinta», de El Pito (Asturias), y su domicilio legal en Madrid, provisionalmente, en la calle Castellón de la Plana, número 5;

Resultando que el capital de la Institución se constituye mediante la donación a la Fundación de un edificio sito en Madrid, en la calle Jorge Juan, número 8, valorado en 50.000.000 de pesetas y descrito en la escritura de constitución; se especifica el objeto de la misma, consistente en: «El fomento, estímulo y difusión de la cultura, mediante la creación de becas, bolsas de estudio, ayudas a la investigación, dotaciones para fines concretos, premios y, en definitiva, cuanto pueda contribuir a los objetivos indicados, tratando de compatibilizar la eficacia con la mayor participación posibles. Dentro de su ideario, y sin perjuicio de los fines enunciados genéricamente en el párrafo que precede, la Fundación asegurará prioritariamente y en todo caso: 1. El mantenimiento del culto en la iglesia de Jesús Nazareno de El Pito, catequesis y demás actividades formativas y asistenciales o equivalentes, y con semejantes frecuencias y eficacia, al menos, que en enero de 1991, época en que las señoras Fagalde Herce se han determinado a crear la Fundación. 2. El perfecto mantenimiento de la iglesia de Jesús Nazareno, cripta, instalaciones y anexos, y del conjunto de «La Quinta» con todas sus edificaciones, mobiliario, colecciones artísticas y bibliográficas, etc., con particular atención también a los jardines, cuyo trazado y peculiaridades arbóreas constituyen igualmente un legado cultural de gran importancia, por lo que el uso de todo ello deberá regularse en forma que se evite su deterioro o degradación y, en todo caso, mantenerse unido sin permitir la dispersión de ninguna de sus piezas o elementos»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encarga a un Patronato, del que serán miembros natos: a) La Iglesia de Asturias. b) La Universidad de Oviedo. c) Comunidad Autónoma del Principado de Asturias; no obstante, hasta que la Fundación quede inscrita, a las señoras fundadoras se reservan el ejercicio de todas las competencias asignadas en los Estatutos a los órganos de gobierno.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 563/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo previsto en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación al artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º, 7.º y 9.º, siendo, por su carácter, una institución cultural y benéfica y, por su naturaleza, de servicio y promoción, conforme al artículo 2.º, 3.º y 4.º del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación cultural privada de servicio y promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Selgas-Fagalde».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno a sus fundadoras, que quedan obligadas a constituir el Patronato conforme a las previsiones estatutarias y comunicarlo al Protectorado en cumplimiento del Reglamento de Fundaciones.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Madrid, 4 de junio de 1992.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

- 13735** *ORDEN de 29 de mayo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 17 de junio de 1991 por la Sección Tercera de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 1.428/1988, interpuesto por don José María Maldonado Trinchant, en nombre y representación de don José María Maldonado Nausia.*

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 1.428/1988, interpuesto por don José María Maldonado Trinchant, en nombre y representación de don José María Maldonado Nausia, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 8 de noviembre de 1986, recaída en el recurso número 24.470, sobre adjudicación de contratos, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Supremo, en fecha 17 de junio de 1991, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) de la Audiencia Nacional de 8 de noviembre de 1986, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 24.470 iniciado por la representación de don José María Maldonado Nausia a que este rollo se refiere, y desestimando el recurso de apelación interpuesto por este demandante contra la misma sentencia, debemos confirmar y confirmamos el pronunciamiento relativo a la declaración de inadmisibilidad del recurso respecto a las pretensiones referentes al expediente 323/1973 del Ente Público RTVE y debemos revocar y revocamos los demás pronunciamientos de la sentencia apelada y, en su lugar, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo reseñado interpuesto por el expresado demandante contra la desestimación presunta producida por silencio administrativo del Ministerio de la Presidencia del Gobierno del recurso de reposición interpuesto contra las Ordenes ministeriales de 31 de diciembre de 1975 por las que se adjudican los contratos relativos a los expedientes 303/75; 323/75 y 453/75 a los que la demanda se contrae, declarando que los actos de adjudicación de los contratos relativos a los expedientes 303/75 y 453/75 del Ente Público RTVE están ajustados a Derecho. Sin hacer expresa imposición al recurrente y apelante de las costas causadas en ambas instancias.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 29 de mayo de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1987), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

- 13736** *RESOLUCIÓN de 4 de junio de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.758/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta) se ha interpuesto por don Juan José Mafe Madueño recurso contencioso-administrativo número 5/1.758/1991, contra la Orden de este Ministerio de 31 de julio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto) por la que se convocaron las pruebas selectivas de Médicos Internos residentes para el periodo 1991/92.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 4 de junio de 1992.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.